

REFORMA AL REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario en sesión del 17 de noviembre de 1977, aprobó la modificación al artículo 5º del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario en los siguientes términos:

Artículo 5º.- Los consejos técnicos de las facultades y escuelas, a iniciativa propia o a la de un grupo de veinte profesores definitivos, propondrán los candidatos de Profesor Emérito, de acuerdo con lo que establece el Estatuto del Personal Académico y los consejos técnicos de la Investigación Científica o de Humanidades hará lo propio, respecto a la designación de Investigador Emérito, de acuerdo con lo marcado en el mismo estatuto.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 21 de noviembre de 1977.



Reforma al Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, del 30 de noviembre de 1967, que aparece en la página (1134).